

Adición a la Resolución N.º VD-R-9927-2017

Asignación de Carga Académica Docente al Profesorado de la Universidad de Costa Rica para modalidad de Aprendizaje Adaptativo

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y demás normativa universitaria y nacional, manifiesta lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 50, inciso ch), del Estatuto Orgánico establece la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para “*velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación*”
2. La modificación parcial aprobada en sesión 6546-01, del 25 de noviembre de 2021 para el Reglamento de Estudio Independiente, incorpora la creación de la modalidad de Aprendizaje Adaptativo y, en su Artículo 23, *Administración de los cursos con mecanismo de aprendizaje adaptativo*, señala lo siguiente:

Las unidades académicas que tengan uno o más cursos con mecanismo de aprendizaje adaptativo serán las responsables de asignar carga académica al personal docente encargado de este mecanismo para que coordine los elementos académicos de este tipo de aprendizaje y el reporte de las calificaciones a la Oficina de Registro e Información (ORI). Todo lo anterior debe contemplar la previsión presupuestaria propia de la unidad académica.

De forma paralela, la Vicerrectoría de Docencia señalará los lineamientos específicos de asignación de carga académica docente para estos casos. Esto también aplica para los ciclos de completamiento.

3. La pertinencia de definir la carga académica que se otorgará para la modalidad de estudio independiente y el respectivo registro.

POR LO TANTO

La asignación de carga académica por grupos impartidos bajo la modalidad de Aprendizaje Adaptativo, debe hacerse de la siguiente forma:

- a. Una hora de carga académica docente semanal por cada estudiante matriculado.



Adición a la Resolución VD-R-9927-2017

Página 2

b. Hasta media hora de carga académica docente semanal por cada estudiante que haya matriculado el curso en la modalidad de Aprendizaje Adaptativo en ciclos anteriores al ciclo evaluado, tenga una calificación de IC reportada en el curso y, además, debe realizar las evaluaciones faltantes para aprobar el curso en el ciclo objeto de evaluación.

El registro de la carga académica se hará de conformidad con los siguientes lineamientos:

a. Como máximo, por cada grupo impartido bajo la modalidad de Aprendizaje Adaptativo, podrá asignarse el equivalente a la carga académica docente total máxima reportada para los grupos de esa misma asignatura impartidos en la modalidad regular.

b. Por la participación docente en grupos impartidos bajo la modalidad de Aprendizaje Adaptativo, podrá registrarse carga académica hasta por un máximo de tres ciclos ordinarios.

c. Ninguna persona docente podrá registrar, por ciclo, más de 20 horas semanales dedicadas a cursos impartidos bajo la modalidad de Aprendizaje Adaptativo.

NOTIFÍQUESE A

Consejo Universitario

Rectoría

Vicerrectorías

Facultades, Escuelas, Sedes Regionales

Centro de Evaluación Académica

Sistema de Estudios de Posgrado

Contraloría Universitaria

Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 05 de mayo de 2022.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

mbc